



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00761**

Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento del aviso remitido a la demandada **NUBIA NATHALIE OCAMPO TORRES** allegado por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico. Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la citada demandada fue debidamente notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal, guardó silencio.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE MAURICIO DURAN RODRÍGUEZ** para que actúe como apoderado judicial del demandado **JOHN ALEXANDER DURAN RODRÍGUEZ**, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **JOHN ALEXANDER DURAN RODRÍGUEZ**, se encuentra notificado personalmente, tal como consta en acta de fecha 16 de julio de 2020, quien contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de excepciones de mérito.

Frente a las excepciones previas *“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”* formulada por demandado, se RECHAZAN, dado que no se alegó como reposición contra el mandamiento e pago (inciso 2° del artículo 430 del C.G.P.

Con todo, frente a las excepciones de mérito denominadas: *“COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”*, *“PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”*, *“PRESCRIPCIÓN”* y *“CADUCIDAD”* por la secretaría del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 064 de 2 de septiembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4f2cdbd30d1cc6146fda7c7c2cc8b93ab0f515272b380f3bd5978b75ecfeff

Documento generado en 01/09/2020 06:36:47 a.m.